



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS – ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL

EL ALCALDE DE PEREIRA, JUAN PABLO GALLO MAYA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia en su art. 315 numeral 3, artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Ley 99 de 1993, Decreto 4741 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia establece que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano; que la ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo y que es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines; El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución y deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados.

Que de conformidad con la Ley 99 de 1993, corresponde a los municipios y distritos elaborar y adoptar planes, programas y proyectos ambientales y dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico, el medio ambiente y los recursos naturales renovables, con la asesoría y bajo la coordinación de las autoridades ambientales, quienes se encargarán de armonizarlos.

Que de conformidad con la Ley 1252 DE 2008 que establece la responsabilidad de los generadores de residuos peligrosos, se asignan las obligaciones de:

1. Realizar la caracterización físico-química y/o microbiológica de los mismos, conforme con lo establecido en el RAS (Resolución 1060 de 2000 título F) y demás procedimientos vigentes, a través de laboratorios especiales debidamente autorizados por las autoridades ambientales competentes o quien haga sus veces, para identificar el grado de peligrosidad de los mismos.
2. Informar a las personas naturales o jurídicas que se encarguen del almacenamiento, recolección y transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los mismos.
3. Formular e implementar Planes de Gestión Integral de Residuos Peligrosos, con su respectivo plan de contingencia, para garantizar la minimización, gestión, manejo integral y monitoreo de los residuos que genera.

Que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, definió la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos peligrosos en diciembre de 2.005 estableciendo como objetivo general prevenir la generación de los residuos peligrosos y promover el manejo ambientalmente adecuado de los que se generen, con el fin de minimizar los riesgos sobre la salud humana y el ambiente contribuyendo al desarrollo sostenible

Que el artículo 24 literal d del Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*, establece que las autoridades ambientales competentes deben formular e implementar en el área de su jurisdicción un plan para promover la gestión integral de residuos o desechos peligrosos.

Que por ser reconocida la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER como una aliada estratégica para el fortalecimiento de la gestión de los residuos y desechos peligrosos en la región, se hace necesario que la Alcaldía de Pereira armonice con dicha Corporación, la implementación del Plan Institucional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos para la Alcaldía de Pereira adoptado mediante el presente acto y el plan definido por la Corporación.

Que la Alcaldía de Pereira solicitó ante la CARDER, la inscripción en el Registro de generadores de residuos y desechos peligrosos, mediante oficio con radicado 3274 del día 29 de abril de 2015, por su parte la Corporación Autónoma Regional de Risaralda, aprobó dicha solicitud mediante concepto técnico 1327 del 24 de junio de 2015.

Que de conformidad con la Legislación vigente, es deber de la Administración municipal Fortalecer instrumentos de gestión, en orden a prevenir y minimizar la generación de residuos peligrosos, promover la gestión en su manejo y propender por el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con estas sustancias y residuos.

En mérito de lo anterior el Alcalde del Municipio de Pereira,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO - Adopción. Adoptar el Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – para la Alcaldía de Pereira- Risaralda, adjunto a la presente Resolución, así como sus documentos integrantes titulados: i) alcances y criterios de implementación del plan; ii) documento soportes del Plan, los cuales para todos los efectos conformarán una unidad documental, material y sustancial.



POR MEDIO DELA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS – ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL

ARTICULO SEGUNDO- Definición. El Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos para la Alcaldía de Pereira, es el instrumento de planeación a corto, mediano y largo plazo que define las estrategias para la gestión de los residuos peligrosos, en el área de su jurisdicción, en el marco de la Política Ambiental para la Gestión Integral de Residuos o Desechos Peligrosos.

PARÁGRAFO 1.- El Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos para la Alcaldía de Pereira- Risaralda, se regirá por los principios de que trata la Resolución 1164 de 2002, el Decreto 4741 de 2005, la Resolución 1362 de 2007 y el Decreto 351 de 2014

ARTÍCULO TERCERO – Objetivo General. Prevenir y minimizar la generación de los residuos peligrosos en los espacios de la Alcaldía de Pereira e instalaciones a su cargo, garantizando su manejo de forma ambientalmente segura, hacia la protección de la salud y del ambiente en el marco de los principios, objetivos y estrategias definidas para la planeación y gestión ambiental en la Alcaldía Municipal contenidos en el Plan Institucional de Gestión integral de Residuos Peligrosos 2.015 anexo a este decreto.

ARTÍCULO CUARTO - Objetivos específicos y metas. Serán objetivos específicos y metas para la gestión integral de residuos peligrosos para la Alcaldía de Pereira- Risaralda, los siguientes:

OBJETIVO	META
Prevenir y minimizar la generación de residuos peligrosos – RESPEL.	<ul style="list-style-type: none"> Reducir el 40% de la intensidad de generación
Promover la gestión y manejo de los residuos peligrosos generados	<ul style="list-style-type: none"> Aumentar la cantidad de residuos peligrosos gestionados con empresas autorizadas en un 40%. Promover la gestión adecuada de todas las Secretarías de la Administración Municipal y las que se creen por reestructuraciones o similares en el manejo de residuos peligrosos.
Promover el cumplimiento de los compromisos internacionales relacionados con sustancias y residuos peligrosos.	<ul style="list-style-type: none"> Identificar el 100% de los residuos peligrosos prioritarios objeto de compromisos internacionales (COP's – SAO's)

Fortalecer instrumentos de gestión	<ul style="list-style-type: none">• Garantizar la cobertura del 100% de los generadores de residuos peligrosos prioritarios a través de los instrumentos de control ambiental.
------------------------------------	--

ARTÍCULO QUINTO – CONFORMACIÓN COMITÉ RESPEL. El cual estará integrado por un representante delegado por el Secretario(a) del despacho o proceso correspondiente:

- Planificación Socioeconómica.
- Gestión Tributaria.
- Seguridad Ciudadana.
- Prevención y Atención de Emergencias.
- Prevención y Atención de Desastres- DOPAD
- Salud y Seguridad Social.
- Recreación y Deportes.
- Desarrollo Rural.
- Desarrollo Social y Político.
- Infraestructura.
- Sistemas de Información.
- Herramientas de Desarrollo Administrativo
- Sistema de gestión de seguridad y salud en el Trabajo
- Almacenista
- Gestión Educativa.
- Gestión Estratégica.
- Jurídica
- Hacienda.
- Integrante de la Unidad de Gestión Ambiental y de servicios Públicos domiciliarios (UGAM)

PARÁGRAFO 1. Los Secretarios de Despacho, anualmente deberán informar a través de una comunicación oficial, a la Dirección Operativa de Direccionamiento Estratégico, las personas delegadas para hacer parte integral de este comité.

ARTÍCULO SEXTO – FUNCIONES DEL COMITÉ RESPEL. Este comité tendrá las siguientes funciones:



POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS – ALCALDÍA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL

1. Liderar en forma continua la implementación del Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL de la Alcaldía del Municipio de Pereira.
2. Asesorar a la Administración Municipal en la formulación de estrategias para la implementación del Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.
3. Recomendar las necesidades de presupuesto para la implementación del Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.
4. Servir como grupo consultor institucional en materia de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos y de todos los temas que se deriven para dar cumplimiento a los objetivos del Plan.
5. Participar cuando sea solicitado, en situaciones que ameriten su intervención para esclarecer y proponer acciones correctivas y preventivas relacionadas con el Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.
6. Evaluar los informes relacionados con el Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL, teniendo en cuenta las observaciones resultantes del seguimiento realizado por la Secretaría de Planeación.
7. Orientar, supervisar, controlar y evaluar el cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.
8. Divulgar e informar mediante boletines, circulares y carteleras o cualquier otro medio, todo lo relacionado con el Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.
9. Diseñar e impulsar los programas y acciones de capacitación orientadas a crear una cultura de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.
10. Diseñar los mecanismos para evaluar el cumplimiento del Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.

ARTÍCULO SÉPTIMO – NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR TÉCNICO DEL RESPEL. El responsable de ejercer las funciones de Director Técnico del RESPEL será el Secretario de Desarrollo rural o su delegado, y sus funciones serán las siguientes:

- Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.
- Tramitar ante la administración las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité RESPEL.
- Preparar los temas que se van a tratar en cada reunión.
- Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del comité.

- Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o el sitio de las reuniones.
- Liderar las campañas relacionadas con la difusión e implementación del Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.
- Garantizar la inscripción, reporte, diligenciamiento inicial y actualización anual de inventario de (PCB) ante la CARDER.

ARTÍCULO OCTAVO – NOMBRAMIENTO DEL SECRETARIO TÉCNICO DEL RESPEL. El responsable de ejercer las funciones de Secretario Técnico del RESPEL será el delegado de la Dirección Operativa de Direccionamiento Estratégico y sus funciones serán las siguientes:

- Convocar a todos los integrantes del Comité RESPEL para las reuniones.
- Verificar la asistencia de los miembros del comité a las reuniones.
- Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión.
- Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité.
- Actualizar constantemente la base de datos de los integrantes del Comité RESPEL.
- Realizar seguimiento a todas las actividades programadas y ejecutadas relacionadas con el Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos – RESPEL.
- Consolidar la información necesaria para la rendición de informes relacionados con el RESPEL.
- Rendir los informes relacionados con el RESPEL, de acuerdo a los requisitos legales, con el Vo.Bo. del Director Técnico del RESPEL.

ARTÍCULO NOVENO–Responsabilidad de la Gestión Integral de Residuos Peligrosos. De acuerdo con sus deberes, derechos, funciones, competencias, actividades, recursos y posibilidades, todas las personas naturales y jurídicas, públicas y privadas que generen, gestionen o manejen residuos o desechos peligrosos, a cargo del municipio, su administración, o en sus instalaciones; son corresponsables de la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, en el marco de los principios, objetivos y estrategias definidas para la planeación y gestión ambiental por la Alcaldía Municipal de Pereira, y en cumplimiento de las directrices trazadas por la Ley, y las políticas del Ministerio de Ambiente y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO DÉCIMO - Articulación. A partir de la fecha de expedición de este Acto Administrativo, las acciones relacionadas a la gestión y/o el manejo de los residuos peligrosos en la Alcaldía de Pereira que adelanten los actores públicos y privados deberán articularse con el Plan Institucional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos para la Alcaldía de Pereira- Risaralda, bajo el acompañamiento



ALCALDIA DE PEREIRA

RESOLUCION No.

DE

3831

18 AGO 2016

Versión: 3

Fecha: 06-16

Página 7 de 8

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA E IMPLEMENTA EL PLAN INSTITUCIONAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS – ALCALDIA MUNICIPAL DE PEREIRA – SECTOR CENTRAL

de la Corporación Autónoma Regional del Risaralda CARDER como autoridad ambiental.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - Seguimiento, evaluación y ajustes. La Secretaría de Planeación Municipal- Direccionamiento Estratégico y Control Interno, coordinará el seguimiento a la implementación del Plan Institucional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos para la Alcaldía de Pereira, con el fin de evaluar las acciones desarrolladas, y con base en esto proponer los ajustes y/o modificaciones a que haya lugar.

PARÁGRAFO 1. La evaluación de la implementación del Plan Institucional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos para la Alcaldía de Pereira se realizará cada dos (2) años a partir de la adopción de la presente Resolución, para lo cual la Secretaría de Planeación municipal, elaborará un informe que deberá ser socializado ante la Alta Dirección y el Comité RESPEL.

PARÁGRAFO 2. Los ajustes al Plan Institucional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos para la Alcaldía de Pereira, que conlleven cambios o modificaciones sustanciales que alteren los supuestos iniciales del plan en sí mismo, como de sus documentos integrantes, serán adoptados mediante Resolución debidamente motivada.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO - Financiamiento. La ejecución del Plan Institucional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos peligrosos adoptado por esta Resolución, se financiará a través de la apropiación presupuestal gestionada por las Secretarías de Planeación Municipal, Secretaria de Desarrollo Rural y Herramientas de Desarrollo Administrativo y las partidas presupuestales provenientes de las entidades ambientales del orden nacional responsables, así como de los actores privados involucrados o no en el Plan Institucional para la Gestión Integral de Residuos y Desechos Peligrosos para la Alcaldía de Pereira.

ARTICULO DECIMO TERCERO – Integridad. Esta resolución compone un solo documento junto a todos sus anexos comprendidos el “Plan Institucional de Gestión Integral de Residuos y Desechos peligrosos – para la Alcaldía de Pereira- Risaralda 2.015, sus documentos integrantes titulados: i) Alcances y criterios de implementación del plan; ii) Documento soportes del Plan, los cuales para todos los efectos conformarán una unidad documental, material y sustancial.


ARTÍCULO DECIMO CUARTO - Publicidad El presente acto administrativo será publicado en la página web de la Alcaldía de Pereira para el conocimiento público.

ARTÍCULO DECIMO QUINTO - Vigencia y derogatorias- La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas reglamentarias precedentes que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



JUAN PABLO GALLO MAYA
Alcalde Municipal



GLORIA INES ACEVEDO ARIAS
Secretario(a) de Planeación



LILIANA GIRALDO GOMEZ
Secretario(a) Jurídico

Proyectó Y Elaboro: Duberney Medina Echeverri- Contratista
Reviso: Juan Alejandro Duque Vinasco- Abogado contratista
Vo Bo. Carolina del Pilar González Leiva- Directora Operativa

Revisión Legal: Jhon Alexander Loaiza González-Abogado externo

Alba Nora Jiménez Londoño-Directora Operativa Asuntos legales